OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4143

DECRETO 163/2012, de 21 de agosto, por el que se reconoce como de utilidad pública a la Asociación a favor de las personas con deficiencias psíquicas «Izarbidean».

El artículo 42 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, establece que podrán ser reconocidas como de Utilidad Pública, las asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, que contribuyan mediante el desarrollo de sus actividades, a la consecución del interés general o del bien común realizando de manera significativa los valores de generosidad, altruismo, solidaridad y pluralismo.

A su amparo, la Asociación a favor de las personas con deficiencias psíquicas «Izarbidean» ha solicitado la declaración mencionada, por entender que las actividades que desarrolla en el ámbito de la exclusión social la hacen merecedora del reconocimiento como entidad de Utilidad Pública.

La Asociación solicitante es una entidad constituida el 13 de abril de 2002 e inscrita en virtud de la Resolución de 7 de mayo de 2002, de la Dirección de Estudios y Régimen Jurídico del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

Figura inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco con el número de registro AS/B/09819/2002.

El ámbito territorial en el que desarrolla sus funciones principalmente comprende el Territorio Histórico de Álava.

Desde su constitución, la Asociación a favor de las personas con deficiencias psíquicas «Izarbidean» realiza todas las actividades precisas para la consecución de su fin principal que es la promoción de la integridad social de las personas con deficiencias mentales, en todas y cada una de las etapas de su vida; la contribución al máximo desarrollo de sus capacidades y a su seguridad vital y alcanzar la integración laboral de las personas con minusvalías psíquicas, en función de sus posibilidades.

Todas las actividades que realiza son ampliamente reconocidas por la sociedad como de interés general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley 7/2007, la declaración de Utilidad Pública se realizará mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta de los Departamentos que corresponda en función de la materia y, en todo caso, del departamento competente en materia de justicia, el cual tramitará el procedimiento y dirimirá cuantas cuestiones pudieran surgir en él. En cumplimiento de dicho mandato, se ha instruido el oportuno expediente, habiéndose incorporado al mismo el informe emitido por los Departamentos e instituciones requeridos al efecto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, vistos los informes emitidos por los entes y organizaciones interesados, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de agosto de 2012,

DISPONGO:

Artículo Único.– Declarar de Utilidad Pública a la Asociación a favor de las personas con deficiencias psíquicas «Izarbidean», inscrita con el número de registro AS/B/09819/2002 en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, por considerar que contribuye a la promoción del interés general mediante el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, se le reconocen los derechos inherentes a esta declaración previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 21 de agosto de 2012.

El lehendakari,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.